



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-103927116-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-76284148- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1859-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 6/9 del RE-2021-76284121-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2954/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.29 15:41:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.29 15:41:26 -03:00

ADENDA VI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2021, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante "SMATA", con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y en representación de la Seccional Córdoba de SMATA, los Sres. José A. Porras, en su carácter de Secretario General y Hugo Maximiliano Ponce Gómez, en su carácter de Secretario de Finanzas, en adelante "SMATA", y por la otra parte, la empresa **RENAULT ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Pablo Sibilla, en su carácter de presidente, Ludovico Martin, en su carácter de Director de RRHH y Matias Klor, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, en adelante "LA EMPRESA", conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, constituyendo ambas partes la comisión negociadora.

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

a) Conforme el Art. 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 15/89 "E" aplicable en Planta Santa Isabel de LA EMPRESA, y el art. 15 del Convenio Colectivo N° 28/90 "E" de aplicación a la Planta de Fundición de LA EMPRESA por haber asumido esta la anterior posición de INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS S.A. (en adelante "los CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines y objetivos de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5° de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.

b) SMATA manifiesta que si bien las partes celebraron un acuerdo concerniente al tema aquí expuesto que lleva fecha 9 de agosto de 2011 (en adelante el "Acuerdo") que fuera

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Ludovico Martin
Director de Recursos Humanos
Dirección de Recursos Humanos
Renault Argentina S.A.

MATIAS KLOR
Gerente de RRHH Región América
Recursos Humanos
Renault Argentina

JOSÉ A. PORRAS
SECRETARIO GENERAL
SECCIONAL CORDOBA

HUGO M. PONCE GOMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
SMATA CORDOBA

RE-2021-76284121-APN-DGD#MIT

presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y homologado mediante Resolución ST N° 1395/11 y Registrado bajo el N° 1464/11, según Expediente N° 1463885/11 del citado Ministerio y sus respectivas addendas, la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA debe ser prorrogada nuevamente a los fines que el SMATA continúe con la prestación social, asistencial, provisional y cultural que brinda a sus afiliados incluidos en los CCT. En virtud de ello y de la situación económica general del país, SMATA estima adecuado extender el período del Acuerdo y revisar el monto establecido como contribución empresaria.

c) LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de prórroga por parte de SMATA, accede a prolongar la vigencia del Acuerdo hasta el 31 de Marzo de 2023 y revisar, en caso de corresponder a partir del mes de marzo de 2022 el monto de la contribución referida con el alcance y en los términos que se enuncian en esta quinta Adenda (en adelante la “ADENDA VI”)

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: SMATA y LA EMPRESA pactan prorrogar la vigencia del Acuerdo hasta el 31 de marzo de 2023. Treinta (30) días antes del vencimiento de dicho plazo, las partes se reunirán con el objeto de tratar la continuidad o no de la mencionada contribución, teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria y la evolución de los distintos indicadores de referencia, no rigiendo este ADENDA VI más allá de la vigencia pactada y por ultraactividad. Una vez vencido el nuevo plazo de vigencia establecido en la presente ADENDA VI, el Acuerdo caducará inexorablemente de pleno derecho, sin necesidad de notificación o interpelación alguna por cualquiera de las partes, y sin que pueda alegarse ultraactividad alguna del Acuerdo, sus cláusulas y montos por cualquiera de ellas de conformidad con el art. 6° de la ley 14.250, retomando plena vigencia lo dispuesto en los arts. 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 15/89 “E”, 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N°28/90 “E” y el pago de la contribución con igual modalidad que la que se venía haciendo antes del acuerdo de fecha 9 de agosto de 2011, referenciado en el apartado b) de las consideraciones expuestas precedentemente.

SEGUNDA: Ratificar el importe a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria hasta el 31 de marzo de 2022 y conforme se estableciera en el Acuerdo identificado personalmente, según el detalle que se expone en el Anexo I de esta ADENDA VI (en

SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-76284121-APN-DGD#MT

adelante, los "Importes por Modelos"). Se deja aclarado que en el mes de Marzo de 2022, SMATA y LA EMPRESA evaluarán, en forma conjunta, la necesidad de revisar el importe a abonar por RASA en carácter de contribución empresarial fijada en el Anexo I.

TERCERA: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresarial sea abonada a SMATA de la siguiente manera:

1. El 50% (Cincuenta por ciento) de la Contribución Empresarial deberá abonarse a SMATA Nacional, mediante: (i) depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, sucursal N°182 o cualquier otra cuenta que indique SMATA en el futuro por medio fehaciente; o (ii) entrega a SMATA nacional de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.-

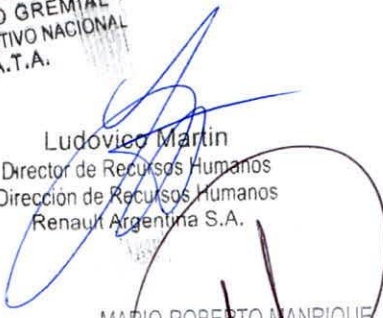
2. El 50% (Cincuenta por ciento) de la Contribución Empresarial deberá abonarse a SMATA Seccional Córdoba, mediante: (i) depósito en la cuenta corriente N° 3-738-0940786027-1, CBU 2850738-7-3009407860271-1, que la Seccional posee en el Banco Macro o cualquier otra cuenta que indique la Seccional en el futuro por medio fehaciente; o (ii) entrega de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.


CUARTA: El resto de los términos y condiciones acordados se mantienen sin modificación alguna, a excepción del plazo de vigencia y los importes que se detallan en este nuevo Anexo I incorporado a esta ADENDA VI.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a elevar el presente a la Autoridad Laboral, para su correspondiente HOMOLOGACION, a partir de la naturaleza convencional que exhibe y las particularidades que lo definen, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y a un solo efecto, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, dos para SMATA, uno para la EMPRESA y dos para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo de la Nación en el lugar y fecha arriba citados.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

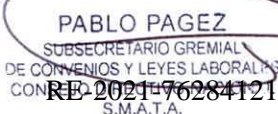

Ludovico Martin
Director de Recursos Humanos
Direccion de Recursos Humanos
Renault Argentina S.A.



MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


KLOR MATIAS
Unión Regional
Recursos Humanos
Renault Argentina


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


JOSE A. PORRAS
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECC CORDOBA


HUGO M. PONCA GOMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
SMATA SECC CORDOBA

Importes por Categoría

Categoría	Modelo	Importe en \$ 1/04/2021 al 31/03/2023
Vehículo Económico	RENAULT KWID RENAULT SANDERO Y SANDERO STEPWAY RENAULT LOGAN RENAULT KANGOO RENAULT KANGOO STEPWAY	Pesos \$ 345
Vehículo Mediano	RENAULT DUSTER RENAULT DUSTER OROCH RENAULT CAPTUR RENAULT KOLEOS	Pesos \$ 460
Vehículo Comercial Liviano y Premium	RENAULT KANGOO ZE RENAULT MASTER RENAULT ALASKAN	Pesos \$ 915

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2021-76284121-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1859-22 Acu 2954-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.